

Expediente: **15/25**

Carátula: **UÑATE FLABIA ESMERALDA C/ CAMPOS CINTHIA LORENA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **12/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - UÑATE, FLABIA ESMERALDA-ACTOR

90000000000 - CAMPOS, CINTHIA LORENA-DEMANDADO

27326880103 - ARIAS, ADRIANA NOEMI-PERITO MARTILLERO

30648815758728 - OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 15/25



H20461515234

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones INom.-

**JUICIO: UÑATE FLABIA ESMERALDA c/ CAMPOS CINTHIA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE N° 15/25**

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el auto de subasta requerido en los autos caratulados **JUICIO: UÑATE FLABIA ESMERALDA c/ CAMPOS CINTHIA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 15/25 y**

CONSIDERADO:

Que se encuentra vigente como regla la subasta electrónica prevista en los arts. 649 a 651 CPCCT, y se encuentran disponibles los medios necesarios para proceder informáticamente. Por Acordadas 1562/22 (y sus modificatorias), particularmente la N°880/23 de fecha 08/08/2023 de la CSJT se ha reglamentado el sistema, sumado a que el art. 660 del digesto mencionado impone como forma de dictar el auto de remate la "sentencia interlocutoria de remate".

Que por sentencia de fecha 07/03/2025 se ordena llevar adelante la presente ejecución en contra de la demandada **CAMPO CINTHIA LORENA, DNI: N° 23.838.584**, por la suma de \$700.000.

Surgiendo de las constancias de autos, que por decreto de fecha 09/04/2025 y 12/06/2025 se ordena trabar embargo y proceder al secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado **CAMPOS, CINTHIA LORENA, DNI N° 23.838.584**, que no sean los enumerados en el art. 524 del CPCCT. hasta cubrir las sumas de \$700.000 importe de capital con más la suma de \$ 210.000 para responder por acrecidas.

Conforme surge del acta de fecha 25/06/2025, labrada por el funcionario actuante del Juzgado de Paz de Aguilares (subida al SAE el 25/06/2025) se procedió al secuestro de los siguientes bienes: juego de living de 2 cuerpos, 2 sillones de cuerina color negro con mesa ratona, 1 tv LG de 32 pulgadas color negro (sin control remoto), 2 mesas de luz color caoba de madera, 2 mesas de luz de melamina color blanca, 1 mesa de TV de madera, 1 chifonier con espejo marrón de melamina, 1 chifonier con espejo color blanco de malanima, 1 espejo de pared con marco de madera. Conforme el acta labrada, los bienes secuestrados se encuentran en poder de la martillera Adriana Arias MP 600, los cuales permanecen en calle Quinteros y Congreso, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi. Asimismo de dicha acta surge que los demás bienes embargados previamente (conforme acta de fecha 09/04/2025) que no se mencionan en esta acta quedaron depositados en el domicilio y como depositario la Sra. Campos Cinthia Lorena, DNI:N°23.838.584.

Que en fecha 31.07.2025 el actor solicita la subasta de los bienes secuestrados, ordenando mediante decreto de igual fecha, se corra vista al demandado de la propuesta de martillero. Ante el silencio del demandado, el cual es tenido como asentimiento con la propuesta del actor (art. 652 NCPCT) se intima a la Martillera propuesta a fin de que acepte el cargo.

En fecha 25/08/2025 la Martillera, Adriana Noemí Arias, MP 600, denuncia casillero Digital 27326880103, Cel: 3865379760 y acepta el cargo, y en fecha 01/09/2025 adjunta fotos de los bienes.

Por lo que, atento a lo peticionado por la parte actora, las constancias de la causa, y encontrándose en condiciones de resolver el pedido de subasta de los bienes muebles embargados y secuestrados según acta de fecha 25/06/2025 (ingresadas al SAE en igual fecha), y cumplido los recaudos legales establecidos en el art. 654 Procesal, conforme las pautas establecidas en el reglamento del Expte. digital, Acordada 1562/22 y sus modificatorias, corresponde ordenar la subasta electrónica de los bienes secuestrados. Por ello, se

RESUELVE

1).- DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA de los siguientes bienes muebles, embargados y secuestrados conforme acta de fecha 25/06/2025: **JUEGO DE LIVING DE 2 CUERPOS, 2 SILLONES DE CUERINA COLOR NEGRO CON MESA RATONA, 1 TV LG DE 32 PULGADAS COLOR NEGRO (SIN CONTROL REMOTO), 2 MESAS DE LUZ COLOR CAOBA DE MADERA, 2 MESAS DE LUZ DE MELAMINA COLOR BLANCA, 1 MESA DE TV DE MADERA, 1 CHIFONIER CON ESPEJO MARRÓN DE MELAMINA, 1 CHIFONIER CON ESPEJO COLOR BLANCO DE MALANIMA, 1 ESPEJO DE PARED CON MARCO DE MADERA. CONFORME EL ACTA LABRADA, LOS BIENES SECUESTRADOS SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA MARTILLERA ADRIANA ARIAS MP 600, LOS CUALES PERMANECEN EN CALLE QUINTEROS Y CONGRESO, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI.** La subasta se realizará a través del sitio Web habilitado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán: <https://subastas.justucuman.gov.ar/>, donde se encuentra habilitado el link para realizar el registro respectivo.-

2).- MARTILLERO:se faculta para llevar a cabo la subasta a la martillera **ADRIANA NOEMÍ ARIAS, MP 600, Cel: 3865379760**, quien aceptó el cargo el 25/08/2025. La martillera deberá proveer a la Oficina de Servicios Judiciales los datos indicados en el art. 96 del Reglamento de Expediente Digital con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la publicación de la subasta.

3).-BASE: disponer que la subasta se realice sin base y al mejor postor, conforme lo normado en el art. 654 del NCPCC. Una vez iniciada, los postores podrán ofrecer sumas, dentro de un cuadro de tramos de pujas de montos concretos, hasta la fecha de finalización de la misma y cada bien se adjudicará al postor que hubiera efectuado la oferta más alta (art. 650 N CPCC).

4).- COMPRA EN COMISIÓN: No se admite (Art. 657 CPCC).-

5).- DEPOSITO EN GARANTÍA: atento a la naturaleza (muebles no registrables) y significación económica de los bienes a subastar, se exime los eventuales postores de la constitución de depósito en garantía (arts. 654 NCPCC y 91 y 93 Reglamento de Expte. D. Acord. 1562/22).

6).- EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: los bienes se subastarán en el estado visto que se encuentran y serán exhibidos a los interesados en el lugar de guarda, sito en calle Quinteros esquina Congreso, de la localidad de Juan Bautista Alberdi, en los días y horarios que la Martillera Pública designada en autos, ADRIANA NOEMÍ ARIAS, MP 600, Cel: 3865379760, en su carácter de colaborador del Juez, fije a tal fin. La Martillera deberá proveer a la Oficina de Servicios Judiciales los datos indicados en el art. 96 del Reglamento de Expediente Digital con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la publicación de la subasta.

7).- PLAZO DE LA SUBASTA: la misma inicia el día 10/11/2025 a hs. 10:00 y finaliza

el 21/11/2025 a hs. 10:00. Durante ese periodo se recibirán ofertas conforme Art. 650 Procesal y Arts. 111 y 112 del Reglamento del Expediente Digital (Acordada 1562/22).-

8).- DISPONER que quien resulte ganador en la subasta, deberá abonar y acreditar el pago en depósito judicial a la cuenta a nombre de este juzgado y secretaría y como perteneciente a los autos del título, del valor total de la compra, la comisión del Martillero equivalente al 10% sobre el valor de la subasta (art. 9 Ley 7.268), el sellado fiscal de ley (equivalente al 3% del valor de la subasta), y se informa que del importe obtenido en la subasta ordenada se retendrá el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60, inc. c) de la Ley 7.268.

9).- RENDICIÓN DE CUENTAS: Finalizada la subasta, la martillera deberá elaborar un acta, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), y detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada a través del formulario que obrará en el módulo a tales efectos. Dicho instrumento suscripto con firma digital por la martillera, deberá ser presentado a través del Portal del SAE en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. Deberá acreditar el importe subastado, como el pago de los impuestos correspondientes.

10).- ADJUDICACION DE LOS BIENES: Los adjudicatarios deberán presentar ante este juzgado las constancias que acrediten la cancelación del precio de venta y de los gastos, comisiones e impuestos correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el cierre de la misma, es decir, desde el 21/11/2025 (art. 108 Acordada 1562/22).

11).- LÍBRENSE OFICIOS: para comunicar el presente remate: a) al Colegio de Martilleros de Tucumán a los fines de hacer conocer la presente resolutive; .b) a la Excma. Corte Suprema de Tucumán -Secretaría de Superintendencia; c) a la Oficina de Servicios Judiciales.

12) EDICTOS: PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial Judicial de la página web del Poder Judicial por dos días. Atento al escaso valor de los bienes a subastar y a lo previsto en el Art. 654 última parte del CPCC, exímase de la publicación en un diario de gran circulación u otros medios digitales. Para mayor información: consultar el expediente virtual, a través de la página web, y/o con la martillera ADRIANA NOEMÍ ARIAS, MP 600, Cel: 3865379760.

13) PUBLIQUESE en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección “Servicios”, ícono “Subastas Electrónicas” por el término de diez días hábiles, la presente subasta. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. **NOTIFIQUESE** a la **OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES**, en

su casillero judicial para su publicación.

14).-CUENTA JUDICIAL: por secretaría procédase a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA, a la orden de este juzgado y correspondiente a los autos del rubro, y **COMUNIQUESE** a la **OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES** que se procedió a la apertura de la cuenta, adjuntando informe bancario.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 11/09/2025

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.